

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2022

**ACTOR: MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen del Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;
(...).

³ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 11

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:31:37Z / 19/06/2023T11:31:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f f1 e6 77 d9 a1 b4 b7 ce 77 4e dc 12 00 71 14 47 4e 38 fb 31 6f 0a c4 35 06 2b 28 5b b2 66 8d ef 3e 88 90 1a e9 78 73 5a ce 67 e9 05 be b0 3e ac 96 6b 60 f4 3d 39 49 d6 a1 da 41 c9 e8 31 d9 67 27 3d 2c f6 2b 50 d0 44 2e a1 6b 1c 23 ab bc ba 5e 75 06 5f 61 4d b4 f8 ca ec cd a0 50 f3 8b 03 f4 d4 8c 12 b9 56 6d 34 c6 bb 36 cc 1b 7c c2 9b 5c e8 b9 f5 3f e9 d4 ea 75 c1 6b 3e e5 0d fd 2b 1b 0e e2 05 b2 d0 3e dc 9c f5 21 3c ba 0d e7 7b 67 03 f4 bf d2 e5 d9 e6 63 a8 0d 95 fe f5 04 cb b7 e3 d6 6d 05 1b 6e 6a cd 95 7b 72 90 18 32 9b 6e de 80 12 ce 1f b0 d6 37 db c9 25 c3 41 2c c0 ef 67 d4 f8 17 e5 2a a2 41 6b e2 b8 a2 6e 0a 7d fa a9 49 99 22 ca 24 67 90 4a 6d 42 b5 eb c9 2b 67 41 1a 47 b7 9e d7 cd 1a 40 84 88 e0 49 3c d9 99 b9 3b 4c 03 87 b3 79 c8 b6 a7 3d ed b4 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:31:37Z / 19/06/2023T11:31:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:31:37Z / 19/06/2023T11:31:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5924531			
	Datos estampillados	C2D53D0E523E03F2A985A7247C20DA54578C484AAA2729CE494C5A9B9B51CD70			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T17:11:27Z / 16/06/2023T11:11:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 19 2d c3 cb 5b 24 6f 63 fb 0e f0 a9 f2 6a ec 24 43 b0 3e d9 aa d5 a1 0f 91 e8 ee 10 15 41 b4 73 6f ec 55 8a d1 5b 57 2f 1a 91 8f 8d 3e 20 a4 ff 90 ad ca 67 e4 f7 1c 7f 03 91 61 e8 47 a3 06 f4 c0 3b 06 e1 54 0c 07 63 9e 78 69 61 b7 69 ae 01 3b f8 86 26 3d 10 00 21 76 01 1e 2b 38 37 29 1e 32 d0 7b 2a 08 e9 f1 95 44 c6 14 c9 62 1b 2e 7b 39 34 66 0b 02 ca 1b b5 19 f5 c8 8b d6 4f bf 9a 3c af 5a 40 31 57 a9 c9 63 10 4e 67 d8 1d 77 2b e7 4b 7e e8 a8 59 f6 8b 8b b9 14 9d 4f 27 c8 0c 87 fc 41 97 63 48 21 48 6c c2 32 80 35 cb ec 00 16 a9 3c 89 05 03 b3 2c 84 f6 9b 86 f6 65 34 a4 19 eb 39 19 27 1e 5f 3c f4 96 ce 55 5a ce 98 6b 3e 82 78 dc 09 68 02 a3 8b 19 40 88 94 a0 85 10 21 99 b3 7d 00 08 e5 d0 57 6f dd b2 60 e2 d2 82 23 a9 96 33 63 b5 39 41 d3 5b b8 88 6b 32 54			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T17:13:21Z / 16/06/2023T11:13:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T17:11:27Z / 16/06/2023T11:11:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5919197			
	Datos estampillados	580CA03B6C9DEF18EFE25BADA0E44207C095DF3FAE040B7400B6E9F1F0C994B2			